



Academia de la Magistratura

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

RESOLUCIÓN N° 008-2023-AMAG/CD-P

Lima, 07 de febrero de 2023.

VISTO:

La Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 027-2022-AMAG/CD-P, de fecha 27 de mayo de 2022; el Informe N° 009-2022-AMAG-ETPII, de fecha 16 de diciembre de 2022, emitida por la Responsable del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la AMAG; los Informes N° 013 y 036-2023-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; los Informes N° 009 y 012-2023-AMAG/OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 024-2023-AMAG/DG, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establece las medidas para fortalecer la integridad y la lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el Artículo 1° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contribuyendo así al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; asimismo, y en concordancia con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, de



fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", con la finalidad de establecer las medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública, por lo que es necesario la implementación de un espacio para el desarrollo de Integridad Pública Institucional en la Academia de la Magistratura;



Que, estando al marco normativo expedido por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, esto es de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en la cual se señala que, para ejercer correctamente la Función de Integridad Institucional se deberá de contar con la Oficina de Integridad Institucional, que deberá de estar materializado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, asimismo, de no contar con ello, dicha función recaerá en la Máxima Autoridad Administrativa; sin embargo, esta última podrá delegar dichas funciones, a través de una resolución, a la Unidad Funcional, Equipo de Trabajo Permanente o a un Servidor Civil, los mismo que se deberán de encontrarse al interior de su despacho, asimismo, podrá delegar dichas funciones a la Oficina de Recursos Humanos;



Que, al no contar con una Oficina de Integridad Institucional, se optó por la Conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura al Interior de la Dirección General (ETPII), formalizándose a través de la Resolución N° 027-2022-AMAG/CD-P, de fecha 20 de mayo de 2022, emitida por la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, la misma que estuvo integrada por: Director(a) General, Secretario(a) Administrativo(a), Director(a) Académico(a), Subdirector(a) de Recursos Humanos, Subdirector(a) de Informática, Subdirector(a) de Logística, Funcionario(a) Responsable del Portal de Transparencia Estándar, Funcionario(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Funcionario(a) Responsable de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Funcionario(a) Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica; asimismo, designa en calidad de apoyo como Secretaria Técnica del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, a la Abogada Diana Gabriela Cárdenas Silva;



Que, en ese sentido, la Responsable del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional, en coordinación con la Secretaria Técnica del ETPII de la AMAG, emite el Informe N° 009-2022-AMAG-ETPII, de fecha 14 de diciembre de 2022, señalando que, en cumplimiento de lo descrito en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP - "Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público" se procedió con el llenado del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP)¹ para la obtención de la denominada "Línea Base", adjuntándose los medios de verificación detallados en la guía de autoevaluación realizada por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM. Sin embargo, la Secretaría de Integridad Pública (SIP) de la Presidencia del Consejo de Ministros, luego de haber realizado la evaluación respectiva, señala y comunica que se han encontrado observaciones sobre la Conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura al Interior de la Dirección General, la misma que fue aprobada con la Resolución N° 027-2022-AMAG/CD-P;

¹ Es la herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación; asimismo, señala que el ICP coadyuva a la medición del estado actual de desarrollo del modelo de integridad.



Que, la observación presentada por la Secretaría de Integridad Pública (SIP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), radica en que la Conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura al Interior de la Dirección General, no se encuentra dentro del margen señalado en el numeral 6.1.3. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP², dado que los miembros que conforman el equipo no pertenecen al despacho de la máxima autoridad administrativa, como lo señala la citada Directiva; en ese sentido, la Secretaría de Integridad Pública (SIP) de la PCM ha brindado las alternativas para la correcta implementación de la Función de Integridad dentro de la Entidad Pública;



Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los Informes N° 013 y 036-2023-AMAG/OAJ, concluye entre otros puntos, lo siguiente: "(...) De acuerdo a lo desarrollado en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP - "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", y teniendo en cuenta las observaciones presentadas por la Secretaría de Integridad Pública (SIP) de la PCM; así como, las alternativas señaladas para su correcta implementación, correspondería **DAR POR CONCLUIDA** la Conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, dispuesta mediante Resolución N° 027-2022-AMAG/CD-P, de fecha 20 de mayo de 2022; y **DISPONGA** a la Dirección General, el cumplimiento del marco legal referida a la Función de Integridad Institucional señalada por el SIP de la PCM, la misma que, para ambas situaciones deberá de tener la opinión previa de la Oficina de Planificación y Presupuesto",



Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de los Informes N° 009 y 012-2023-AMAG/OPP, de fecha 27 de enero y 06 de febrero de 2023, en concordancia con la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye solicitar a la Presidencia del Consejo Directivo emita la Resolución que resuelva **DAR POR CONCLUIDA** la Conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, dispuesta mediante Resolución N° 027-2022-AMAG/CD-P, de fecha 20 de mayo de 2022 y **DISPONGA** a la Dirección General el cumplimiento del marco legal referida a la Función de Integridad Institucional;



Que, la Dirección General con el Informe N° 024-2023-AMAG/DG, de fecha 06 de febrero de 2023, presenta la propuesta de la Responsable del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la AMAG, en base a las observaciones y recomendaciones señaladas por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que cuenta con la viabilidad y vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que, corresponde la emisión del Acto Administrativo respectivo;



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por el artículo 16° de su Estatuto y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambas aprobadas mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

² "(...) 6.1.3. Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en:

a) **La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o**

b) **La Oficina de Recursos Humanos.**

(...)"

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la Conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Academia de la Magistratura, dispuesta mediante Resolución N° 027-2022-AMAG/CD-P, de fecha 20 de mayo de 2022, en virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la presente Resolución, agradeciendo a los integrantes del referido equipo por los servicios prestados.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Dirección General realice las acciones administrativas necesarias para la correcta Implementación de la Función de Integridad, de acuerdo a lo señalado por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, en concordancia con la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Academia de la Magistratura, dispuesta mediante Resolución N° 027-2022-AMAG/CD-P, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional. (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



Dra. Zoraida Ávalos Rivera
Presidenta en funciones del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura

